HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA N° 1392/2014 EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: FÍJASE, en la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 63.346.250,00) el Total de las Erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el ejercicio 2015 con destino al cumplimiento de los objetivos propios de los anexos que se indican a continuación, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: ESTÍMASE en la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 63.346.250,00) el Cálculo de Recursos detallado en Planillas Anexas, destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1°.

<u>Artículo 3º</u>: ESTÍMASE, como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

I – BALANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO

Erogaciones \$.......63.346.250,00 (Artículo 1°) Recursos \$......63.346.250,00 (Artículo 2°)

II – RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO EQUILIBRADO ACUMULADO

Artículo 4°: Fíjase, a partir del 01 de Enero de 2015, en setenta y uno (71) el número de cargos correspondiente a la Planta Permanente de Personal, compuesto por 57 cargos ocupados y 14 cargos vacantes, que, por Categoría y Cargos, se detallan en planillas anexas, y forman parte integrante de la presente Ordenanza.

<u>Artículo 5º:</u> No es permitido exceder el crédito asignado a cada **Partida Principal**, ni comprometer una nueva erogación que lo exceda, mientras no se haya provisto de la ampliación necesaria del mismo.

Las autorizaciones para gastar se deben asignar a nivel de **Partidas Principales**, considerándose los montos de cada una de las **Partidas Parciales** comprendidas en la Ordenanza de Presupuesto al solo efecto **Estimativo y no Limitativo en sus autorizaciones**. En ningún caso podrán exceder los montos asignados a las **Partidas Principales**, las que representarán la autorización legal correspondiente.

<u>Artículo 6º</u>: La Ordenanza de Presupuesto podrá incluir créditos de Refuerzo en base a previsiones estimadas, para **Reforzar las Partidas Principales** establecidas, mediante la Partida de Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas, tanto en las erogaciones corrientes como de capital, correspondientes a la **Clasificación por Objeto del Gasto**.

<u>Artículo 7º:</u> EL D. E. M. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

- 1) Dentro de la Partida Principal I Personal: podrá compensarse tomando del crédito adicional establecido para incrementos salariales y/u otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha Partida Principal, con la finalidad de reforzar partidas para atender remuneraciones y las demás comprendidas en la misma en cumplimiento de las pautas que determine el Honorable Concejo Deliberante, en materia de política salarial. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas para la creación de cargos u otras dentro de la Partida Principal I que sólo podrá realizarse mediante Ordenanza.
- 2) Dentro de las Partidas Principales II Bienes de Consumo y III Servicios podrá efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas pudiéndose transferir de una partida a la otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulta al adicionar la Partida Principal II con la Partida Principal III, que deberá ser fija e inamovible.
- 3) Dentro de las Partidas Principales IV Intereses y Gastos de la Deuda, V Transferencias para financiar erogaciones corrientes, VI Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital VII Bienes de Capital, VIII Trabajos Públicos y X Amortización de la Deuda, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas, siempre que no modifique el monto acordado a cada Partida Principal.
- 4) En la Partida Principal IX Valores Financieros, podrán realizarse compensaciones dentro de cada Sub-Item y en sus divisiones internas, siempre que no se modifique el monto de los distintos Sub-Items.
- 5) En el Anexo III, Cuentas con Fines Específicos -, podrán realizarse compensaciones dentro de cada Sub-Item y en sus divisiones internas, siempre que no se modifique el monto de las distintas Partidas Principales.

Artículo 8°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a elaborar un **Plan Anual de Ejecución Presupuestaria**, a efectos de determinar su correcta relación con la evolución de ingresos, de la recaudación prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 9º: Los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, como los provenientes de programas locales con fines específicos, serán incorporados al Presupuesto como Anexo III, para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones legales correspondientes en vigencia. En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias concretas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.